



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyecto

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO HUANCVELICA”

CIRCULAR N° 72

En virtud de las facultades contenidas en el numeral 1.5.1 de las Bases, se comunica a los Interesados la aprobación de modificaciones no sustanciales al proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión (VFC), publicado el 21 de setiembre de 2020, como consecuencia de los comentarios y recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República (CGR), conforme a lo dispuesto en el artículo 55° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

En ese sentido, se comunica que las modificaciones indicadas en el párrafo precedente se incorporan a la VFC del Proyecto “Ferrocarril Huancayo – Huancavelica” y, conforme a lo dispuesto en el artículo 55° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, serán remitidas al MEF y MTC para opinión, así como a OSITRAN para conocimiento.

El resumen de las modificaciones se encuentra en el anexo adjunto a la presente Circular.

Lima, 14 de diciembre de 2020.

Hernán Castañeda Camacho

Director de Proyecto

Ferrocarril Huancayo – Huancavelica

PROINVERSIÓN



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO
MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES A LA VFC PUBLICADA EL 21 DE SETIEMBRE DE 2020

Nota:

- Cuando el texto contiene un tachado “~~xxxxx~~”, se considera que el texto tachado ha sido eliminado de la VFC.
- Cuando el texto está escrito en negrita, cursiva y subrayado “xxxxxx”, éste reemplaza a un texto eliminado o se introduce como nuevo en la VFC.

N°	SECCIÓN	MODIFICACIONES												
1	SECCIÓN IX: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN	<p>INICIO DE LA EXPLOTACIÓN</p> <p>9.18. El inicio de la Explotación será a partir <u>del día siguiente</u> de la suscripción del Acta de Aceptación de Inversiones Obligatorias y culminará con la Caducidad de la Concesión.</p> <p>(...)</p>												
2	ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO	<p>ANEXO 10 PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Anexo N° 5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>97</td> <td>4 UIT</td> <td>Incumplimiento en la constitución de <u>Atraso en la subsanación de comentarios formulados por el Concedente al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración.</u></td> <td>Cada día</td> </tr> <tr> <td colspan="4">(...)</td> </tr> </tbody> </table>	Anexo N° 5				97	4 UIT	Incumplimiento en la constitución de <u>Atraso en la subsanación de comentarios formulados por el Concedente al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración.</u>	Cada día	(...)			
Anexo N° 5														
97	4 UIT	Incumplimiento en la constitución de <u>Atraso en la subsanación de comentarios formulados por el Concedente al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración.</u>	Cada día											
(...)														
3	SECCIÓN VI: DE LAS INVERSIONES Y ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO	<p>EVENTO GEOLÓGICO</p> <p>6.35. Se considerarán ocurrencias susceptibles de ser reconocidas como Evento Geológico, aquellas de naturaleza geológica y/o geotécnica y/o hidrogeológica concreta <u>y extraordinaria</u>, que resulten críticas para la ejecución de las Obras, motivadas de manera individual o conjunta, por lo siguiente, entre otros:</p> <p>(...)</p> <p>6.40. (...)</p> <p>Cada una de las Partes propondrá al Regulador dos (2) entidades de reconocido prestigio nacional o internacional</p>												



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		<p><u>que hayan intervenido en peritajes en al menos dos (02) proyectos de infraestructura de transporte terrestre en los últimos diez (10) años contados desde que se notifica la propuesta al Regulador,</u> para lo cual contarán con un plazo máximo de siete (7) Días, contados a partir del Día siguiente de recibida la referida comunicación.</p> <p>(...)</p> <p>El perito emitirá su dictamen en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario desde la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá pronunciarse sobre la razonabilidad y los aspectos técnicos y económicos relativos al reconocimiento de la ocurrencia como Evento Geológico y recomendará <u>dirimirá de manera definitiva e inapelable</u> una solución para tal controversia.</p> <p>(..)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 10 PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">Sección VI: Inversiones Obligatorias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center; vertical-align: middle;">30</td> <td style="width: 10%; text-align: center; vertical-align: middle;">10 UIT</td> <td style="width: 55%; padding: 5px;"> No financiar y superar de forma inmediata los Eventos Geológicos presentados, de forma inmediata <u>en el plazo previsto en literal c. de la Cláusula 6.37, conforme al procedimiento de las Cláusulas 6.38 y 6.39 o conforme al pronunciamiento del perito, de acuerdo con los supuestos establecidos en la Cláusula 6.40.</u> </td> <td style="width: 20%; text-align: center; vertical-align: middle;">Cada vez</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> </tbody> </table>	Sección VI: Inversiones Obligatorias				30	10 UIT	No financiar y superar de forma inmediata los Eventos Geológicos presentados, de forma inmediata <u>en el plazo previsto en literal c. de la Cláusula 6.37, conforme al procedimiento de las Cláusulas 6.38 y 6.39 o conforme al pronunciamiento del perito, de acuerdo con los supuestos establecidos en la Cláusula 6.40.</u>	Cada vez	(...)			
Sección VI: Inversiones Obligatorias														
30	10 UIT	No financiar y superar de forma inmediata los Eventos Geológicos presentados, de forma inmediata <u>en el plazo previsto en literal c. de la Cláusula 6.37, conforme al procedimiento de las Cláusulas 6.38 y 6.39 o conforme al pronunciamiento del perito, de acuerdo con los supuestos establecidos en la Cláusula 6.40.</u>	Cada vez											
(...)														
4	DEFINICIONES	<p>DEFINICIONES:</p> <p>1.20 (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Acta de Aceptación de Inversiones Obligatorias</u> Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el 												



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		<p>CONCESIONARIO, en su calidad de Partes del Contrato de Concesión, a la culminación de la Puesta en Operación Comercial de todo el Proyecto, conforme a las Cláusulas 6.64, 6.65 y 6.66 del Contrato. Asimismo, a <u>partir del día siguiente de</u> la suscripción de dicha Acta se dará inicio a la Etapa Integral, se dejará constancia de la integración de todas las Inversiones Obligatorias, verificando que éstas permiten alcanzar los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 7 del Contrato, y lo dispuesto en la Cláusula 6.74 del Contrato.</p> <p>(...)</p>
5	SECCIÓN VI: RÉGIMEN DE BIENES	<p>SECCIÓN V: RÉGIMEN DE BIENES</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>(...)</p> <p>5.6. (...)</p> <p>Sin perjuicio de ello, en la Toma de Posesión del Tramo correspondiente, el CONCESIONARIO no podrá negarse a su recepción alegando la existencia de cargas y/o gravámenes sobre los Bienes de la Concesión y/o la falta de culminación de las gestiones del Saneamiento Físico Legal del Área de la Concesión <u>o de los Tramos que correspondan</u>, siempre que dicha situación no impida la ejecución de Inversiones Obligatorias, conforme al cronograma detallado a que se refiere la Cláusula 6.21 del Contrato.</p> <p>(...)</p> <p>5.7. (...)</p> <p>El perito emitirá su dictamen en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario desde la suscripción del contrato correspondiente, el cual determinará si las cargas, gravámenes y/u ocupación imposibilitan o no el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO y recomendará <u>dictaminará de manera definitiva e inapelable</u> una solución para tal controversia.</p> <p>(...)</p>
6	SECCIÓN V: RÉGIMEN DE BIENES	<p>DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DURANTE LA ETAPA INTEGRAL</p> <p>5.44. A partir del inicio de la Etapa Integral hasta el término de vigencia del Contrato, las Partes podrán acordar la devolución de los Bienes de la Concesión previa opinión favorable del Regulador, (a excepción de los bienes</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		<p>inmuebles, Bienes Monumentales y Bienes Históricos). Para tal efecto, las Partes suscribirán un acuerdo y someterán el mismo a la opinión del Regulador, el que se pronunciará en un plazo máximo de quince (15) Días. De no emitir pronunciamiento en el plazo indicado se entenderá aceptada denegada la devolución. <u>Luego de ello, las Partes podrán someter al Regulador nuevamente el acuerdo de devolución de los Bienes de la Concesión para que emita su pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) Días; de no emitir pronunciamiento en el plazo indicado se entenderá aceptada la devolución.</u></p> <p>(...)</p>
7	SECCIÓN VI: DE LAS INVERSIONES	<p>6.26. (...)</p> <p>Una vez recibida la opinión del Regulador <u>o vencido el plazo para que el Regulador se pronuncie,</u> el CONCEDENTE resolverá sobre el adelanto de Obras solicitado, en un plazo máximo de diez (10) Días, en cuyo caso, únicamente denegará la solicitud si no existiera reducción del plazo total de culminación de las Obras a que se refiere la Cláusula 6.27 siguiente. De no existir pronunciamiento alguno por parte del CONCEDENTE, dentro del plazo mencionado anteriormente, se considerará denegada la solicitud.</p> <p>(...)</p>
8	SECCIÓN VI: DE LAS INVERSIONES Y ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD AL EDI DE OBRAS Y AL EDI DE MATERIAL RODANTE ADQUIRIDO</p> <p>(...)</p> <p>6.12. (...)</p> <p>El CONCESIONARIO deberá obtener la aprobación de los EDI correspondientes en un plazo máximo de seis (6) meses <u>ciento ochenta (180) Días Calendario</u> desde la presentación de cada EDI; es decir en un plazo máximo de doce (12) meses desde la Fecha de Cierre para el EDI de Material de Rodante Adquirido y de dieciséis (16) meses desde la Fecha de Cierre para el EDI de Obras. El atraso en la obtención de la aprobación del EDI que corresponda dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo previsto en el Anexo 10 del Contrato.</p> <p>(...)</p> <p>6.14. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días, contados a partir del Día siguiente de recibida la opinión del Regulador o de la fecha de</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		<p>vencimiento del plazo para emitirla, para aprobarlo emitir el pronunciamiento notificando en ese mismo plazo la aprobación o para emitir las observaciones correspondientes por única vez, indicando la Especificación Técnica Básica y/o la Cláusula contractual y/o la norma técnica y/o la Ley y Disposición Aplicable incumplida, de ser el caso. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá rechazado el EDI presentado, pudiendo el CONCESIONARIO recurrir al peritaje previsto en la Cláusula 6.18 del Contrato.</p> <p>(...)</p> <p>6.18. (...)</p> <p>La Parte que invoque el peritaje, dirigirá una comunicación escrita a la otra Parte, con copia al Regulador, en un plazo máximo de siete (07) Días, contados desde la comunicación notificación del CONCEDENTE manteniendo las observaciones formuladas o desde la notificación del CONCEDENTE comunicando el rechazo o denegatoria del EDI.</p> <p>(...)</p> <p>El perito emitirá y notificará su dictamen en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario desde la suscripción del contrato correspondiente, el cual determinará si las observaciones han sido o no subsanadas.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 10 PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <table border="1" data-bbox="580 1480 1402 1872"> <thead> <tr> <th colspan="4" data-bbox="580 1480 1402 1518">Sección VI: Inversiones Obligatorias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="580 1518 660 1872">17.</td> <td data-bbox="660 1518 778 1872">3 UIT</td> <td data-bbox="778 1518 1267 1872">Atraso en la subsanación de observaciones al EDI dentro del plazo máximo establecido en el Contrato o en caso el CONCEDENTE determine que el contenido de la subsanación del EDI no cumple con el Contrato, el Anexo 6 – Especificaciones Técnicas Básicas, las normas técnicas y/o Las Leyes y Disposiciones Aplicables.</td> <td data-bbox="1267 1518 1402 1872">Cada día</td> </tr> <tr> <td colspan="4" data-bbox="580 1872 1402 1906">(...)</td> </tr> </tbody> </table>	Sección VI: Inversiones Obligatorias				17.	3 UIT	Atraso en la subsanación de observaciones al EDI dentro del plazo máximo establecido en el Contrato o en caso el CONCEDENTE determine que el contenido de la subsanación del EDI no cumple con el Contrato, el Anexo 6 – Especificaciones Técnicas Básicas, las normas técnicas y/o Las Leyes y Disposiciones Aplicables.	Cada día	(...)			
Sección VI: Inversiones Obligatorias														
17.	3 UIT	Atraso en la subsanación de observaciones al EDI dentro del plazo máximo establecido en el Contrato o en caso el CONCEDENTE determine que el contenido de la subsanación del EDI no cumple con el Contrato, el Anexo 6 – Especificaciones Técnicas Básicas, las normas técnicas y/o Las Leyes y Disposiciones Aplicables.	Cada día											
(...)														
9	SECCIÓN VI: DE LAS INVERSIONES	<p>6.19. (...)</p> <p>El Regulador emitirá y notificará su opinión sobre la materia disponiendo de un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del Día siguiente de recibida la</p>												



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		<p>variación al EDI aprobado, la cual deberá ser remitida <u>notificada</u> al CONCEDENTE para su evaluación, con copia al CONCESIONARIO para conocimiento.</p> <p>El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días, contados a partir del Día siguiente de recibida la opinión del Regulador o de la fecha de vencimiento del plazo para emitirla <u>notificarla</u>, para aprobar <u>emitir su pronunciamiento notificando en ese mismo plazo la aprobación de</u> la solicitud de variación al EDI, o para emitir las observaciones correspondientes, indicando la Especificación Técnica Básica y/o la Cláusula contractual y/o la norma incumplida, de ser el caso, y otorgando el plazo <u>de hasta diez (10) Días</u> para la subsanación; <u>este plazo podrá ser prorrogado</u> de acuerdo a la complejidad de la materia. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá denegada la solicitud de variación al EDI aprobado.</p> <p><u>Las respuestas del Concesionario a las observaciones formuladas deberán ser notificadas al CONCEDENTE con copia al Regulador. El Regulador cuenta con un plazo de cinco (05) Días para emitir y notificar su pronunciamiento al CONCEDENTE con copia al Concesionario. El CONCEDENTE emitirá y notificará su pronunciamiento dentro de los diez (10) Días contados desde la notificación de la opinión del Regulador o vencido el plazo para que el Regulador emita y notifique la opinión correspondiente. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá denegada la solicitud de variación al EDI aprobado.</u></p> <p>(...)</p>												
10	ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO	<p style="text-align: center;">ANEXO 10 PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="4">Sección VI: Inversiones Obligatorias</th> </tr> <tr> <td>15.</td> <td>0.5 UIT</td> <td>No obtener la aprobación de los <u>cada</u> EDI en el plazo máximo establecido en la Cláusula 6.12</td> <td>Cada día</td> </tr> <tr> <td colspan="4">(...)</td> </tr> </table>	Sección VI: Inversiones Obligatorias				15.	0.5 UIT	No obtener la aprobación de los <u>cada</u> EDI en el plazo máximo establecido en la Cláusula 6.12	Cada día	(...)			
Sección VI: Inversiones Obligatorias														
15.	0.5 UIT	No obtener la aprobación de los <u>cada</u> EDI en el plazo máximo establecido en la Cláusula 6.12	Cada día											
(...)														
11	SECCIÓN VII: DE LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO	<p><i>PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD Y SUBSANACIÓN DEL POA Y PEO</i></p> <p>7.8. El CONCESIONARIO deberá presentar el POA y el PEO, en la oportunidad que corresponda al CONCEDENTE, con copia al Regulador con la debida anticipación considerando los plazos de conformidad y subsanación de observaciones. El Regulador contará con un plazo de diez (10) Días para</p>												



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		<p>remitir emitir y notificar su opinión al CONCEDENTE. La opinión del Regulador versará sobre los aspectos de su competencia. Contando con la opinión del Regulador o de la fecha de vencimiento del plazo para emitirla o vencido el plazo para la emisión y notificación de la opinión del Regulador, el CONCEDENTE contará con un plazo de diez (10) Días para pronunciarse. De no existir pronunciamiento por parte del CONCEDENTE dentro del plazo establecido, el plan se entenderá aprobado rechazado.</p>												
12	<p>SECCIÓN VIII: SOBRE EL MANTENIMIENTO Y LA SEGURIDAD FERROVIARIA Y ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p>	<p>EMERGENCIA FERROVIARIA POR DERRUMBE Y/O HUAYCO</p> <p>(...)</p> <p>8.10. (...).</p> <p>Luego de ello, el CONCESIONARIO efectuará la medición del volumen (secciones transversales y perfil longitudinal) del derrumbe y/o huayco, lo que será presentado al Regulador para su verificación, una vez que éste se constituya en la zona de la emergencia. Otorgada la conformidad a la medición por parte del Regulador, se suscribirá una planilla de medición, y el CONCESIONARIO estará apto para iniciar las labores necesarias para restablecer la prestación del Servicio de Transporte Ferroviario dentro de un (01) Día Calendario, conforme al Plan de Contingencia.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 10 PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="4" style="text-align: left;">Sección VIII: Sobre el Mantenimiento</th> </tr> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">41.</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">04 UIT</td> <td style="width: 60%;">Incumplimiento en la comunicación al Regulador, dentro de las primeras cuatro (4) horas de producida los primeros diez (10) minutos de conocida la ocurrencia susceptible de ser declarada como Emergencia Ferroviaria por Derrumbe y/o Huayco, así como o demora en el inicio de las labores para restablecer la prestación del Servicio o en la comunicación al CONCEDENTE dentro del día Día siguiente.</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Cada vez</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: left;">(...)</td> </tr> </table>	Sección VIII: Sobre el Mantenimiento				41.	04 UIT	Incumplimiento en la comunicación al Regulador, dentro de las primeras cuatro (4) horas de producida los primeros diez (10) minutos de conocida la ocurrencia susceptible de ser declarada como Emergencia Ferroviaria por Derrumbe y/o Huayco, así como o demora en el inicio de las labores para restablecer la prestación del Servicio o en la comunicación al CONCEDENTE dentro del día Día siguiente.	Cada vez	(...)			
Sección VIII: Sobre el Mantenimiento														
41.	04 UIT	Incumplimiento en la comunicación al Regulador, dentro de las primeras cuatro (4) horas de producida los primeros diez (10) minutos de conocida la ocurrencia susceptible de ser declarada como Emergencia Ferroviaria por Derrumbe y/o Huayco, así como o demora en el inicio de las labores para restablecer la prestación del Servicio o en la comunicación al CONCEDENTE dentro del día Día siguiente.	Cada vez											
(...)														
13	<p>ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 10 PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="4" style="text-align: left;">Sección VIII: Sobre el Mantenimiento</th> </tr> <tr> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 60%;">Incumplimiento de los Estándares de</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Cada</td> </tr> </table>	Sección VIII: Sobre el Mantenimiento						Incumplimiento de los Estándares de	Cada				
Sección VIII: Sobre el Mantenimiento														
		Incumplimiento de los Estándares de	Cada											



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		40	2 UIT	<p>Mantenimiento y Seguridad Ferroviaria respecto a las adquisiciones, modificaciones o mejoras que el CONCESIONARIO realice o ejecute en el Área de la Concesión o en los Bienes de la Concesión <u>o incumplir algunas de las disposiciones contenidas en la Cláusula 8.7 referidas a: (i) verificar que las actividades o Servicios de Transporte Ferroviario que los Operadores Ferroviarios desarrollen o utilicen, cumplan con el reglamento de acceso y los Estándares de Mantenimiento y Seguridad Ferroviaria conforme a lo descrito en el Anexo 7 del Contrato; o (ii) impedir el acceso a la Vía Férrea, a cualquier vehículo o equipo del Operador Ferroviario que desarrolle actividades o Servicios de Transporte Ferroviario que no se ajusten a los Estándares de Mantenimiento y Seguridad Ferroviaria y medio ambientales previstos en el presente Contrato, Leyes y Disposiciones Aplicables o (iii) comunicar al Regulador con copia al CONCEDENTE su decisión, debidamente sustentada, de impedir el acceso a la Vía Férrea de acuerdo a lo señalado en el ítem (ii) precedente.</u></p>	vez
<p>14 SECCIÓN VIII: SOBRE EL MANTENIMIENTO Y LA SEGURIDAD FERROVIARIA Y ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p>		<p>(...)</p> <p>MECANISMO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA</p> <p>(...)</p> <p>8.30. Una vez identificados los daños producidos, el CONCESIONARIO, dentro de la primera hora de conocida la ocurrencia, deberá poner en conocimiento del CONCEDENTE y del Regulador dicha situación, mediante teléfono o medio electrónico. <u>Asimismo, en un plazo máximo de tres (03) Días de conocida la ocurrencia, el CONCESIONARIO deberá indicar al CONCEDENTE y al Regulador el plazo para dar solución al daño producido.</u></p> <p>(...)</p> <p>ANEXO 10 PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <p>Sección XII: Régimen de Seguros y Responsabilidad del</p>			



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		<p>CONCESIONARIO</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="580 394 660 555">72.</td> <td data-bbox="660 394 778 555">5 UIT</td> <td data-bbox="778 394 1262 555">No dar pronta solución en caso se presenten daños ocasionados por una Emergencia Ferroviaria, <u>conforme a lo señalado en la Cláusula 8.30.</u></td> <td data-bbox="1262 394 1410 555">Cada vez</td> </tr> <tr> <td colspan="4" data-bbox="580 555 1410 618">(...)</td> </tr> </table>	72.	5 UIT	No dar pronta solución en caso se presenten daños ocasionados por una Emergencia Ferroviaria, <u>conforme a lo señalado en la Cláusula 8.30.</u>	Cada vez	(...)			
72.	5 UIT	No dar pronta solución en caso se presenten daños ocasionados por una Emergencia Ferroviaria, <u>conforme a lo señalado en la Cláusula 8.30.</u>	Cada vez							
(...)										
15	SECCIÓN VI: DE LAS INVERSIONES	<p>CRONOGRAMA DETALLADO</p> <p>6.22. (...)</p> <p>El Regulador emitirá <u>y notificará</u> su opinión sobre la materia disponiendo de un plazo máximo de cinco (05) Días contados a partir del Día siguiente de recibido el cronograma detallado, el cual deberá ser remite <u>notificado</u> al CONCEDENTE para su evaluación, con copia al CONCESIONARIO para conocimiento.</p> <p>El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) Días, contados a partir del Día siguiente de recibida la opinión del Regulador o de la fecha de vencimiento del plazo para emitirla <u>y notificarla</u>, para aprobarlo o para emitir <u>emitir el pronunciamiento y en ese mismo plazo notificar la aprobación o los</u> comentarios, de ser el caso, indicando <u>otorgando</u> el plazo <u>de hasta cinco (05) Días</u> para la subsanación. <u>Este plazo podrá ser prorrogado</u> de acuerdo a la complejidad de la materia. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá aprobado el cronograma detallado presentado.</p> <p><u>Las respuestas del Concesionario a las observaciones formuladas deberán ser notificadas al CONCEDENTE con copia al Regulador. El Regulador cuenta con un plazo de tres (03) Días para emitir y notificar su pronunciamiento al CONCEDENTE con copia al Concesionario. El CONCEDENTE emitirá y notificará su pronunciamiento dentro de los cinco (05) Días contados desde la notificación de la opinión del Regulador o vencido el plazo para que el Regulador emita y notifique la opinión correspondiente. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá aprobado el cronograma detallado presentado.</u></p>								
16	SECCIÓN XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL	<p>VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS</p> <p>12.7. (...)</p> <p>El CONCEDENTE, en todo momento, podrá solicitar al CONCESIONARIO la entrega del original de las pólizas de seguros <u>(incluidas las renovaciones)</u> que tenga</p>								



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

	<p>CONCESIONARIO Y ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p>	<p>contratadas, o copias legalizadas de las mismas, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas correspondientes. <u>En caso el CONCESIONARIO incumpla con la entrega requerida en el plazo máximo de diez (10) Días se le aplicarán las penalidades indicadas en el Anexo 10.</u></p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 10</p> <p style="text-align: center;">PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">Sección XII: Régimen de Seguros y Responsabilidad del CONCESIONARIO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">68</td> <td style="text-align: center;">1 UIT</td> <td>Atraso en la entrega de <u>o</u> renovación de Pólizas Seguros.</td> <td style="text-align: center;">Cada día</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> </table>	Sección XII: Régimen de Seguros y Responsabilidad del CONCESIONARIO				68	1 UIT	Atraso en la entrega de <u>o</u> renovación de Pólizas Seguros.	Cada día	(...)			
Sección XII: Régimen de Seguros y Responsabilidad del CONCESIONARIO														
68	1 UIT	Atraso en la entrega de <u>o</u> renovación de Pólizas Seguros.	Cada día											
(...)														
17	<p>ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 10</p> <p style="text-align: center;">PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">Sección XII: Régimen de Seguros y Responsabilidad del CONCESIONARIO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">68</td> <td style="text-align: center;">1 UIT</td> <td>Atraso en la entrega de <u>o</u> renovación de Pólizas de Seguros <u>o si durante la vigencia de la póliza se verifica que no se cumple con algunas de las condiciones requeridas para las mismas, en caso de aprobación automática.</u></td> <td style="text-align: center;">Cada día</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> </table>	Sección XII: Régimen de Seguros y Responsabilidad del CONCESIONARIO				68	1 UIT	Atraso en la entrega de <u>o</u> renovación de Pólizas de Seguros <u>o si durante la vigencia de la póliza se verifica que no se cumple con algunas de las condiciones requeridas para las mismas, en caso de aprobación automática.</u>	Cada día	(...)			
Sección XII: Régimen de Seguros y Responsabilidad del CONCESIONARIO														
68	1 UIT	Atraso en la entrega de <u>o</u> renovación de Pólizas de Seguros <u>o si durante la vigencia de la póliza se verifica que no se cumple con algunas de las condiciones requeridas para las mismas, en caso de aprobación automática.</u>	Cada día											
(...)														
18	<p>SECCIÓN XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>ARBITRAJE</p> <p>18.13. Modalidades de procedimientos arbitrales:</p> <p>(...)</p> <p>b) Arbitraje de Derecho.- (...)</p> <p>(v) Si por cualquier razón el CIADI declinara asumir el arbitraje promovido en virtud de la presente Cláusula, las Partes de manera anticipada aceptan someter, en los mismos términos antes señalados, las Controversias No Técnicas que tengan un monto involucrado superior a Treinta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 30'000,000.00) o su equivalente en moneda nacional, al Reglamento de Arbitraje del UNCITRAL (siglas en inglés) o CNUDMI (siglas en castellano). <u>En este caso el arbitraje se llevará a cabo en Lima, Perú, en idioma castellano, siendo aplicable la ley</u></p>												



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		<p><u>peruana.</u> (...)</p>
19	SECCIÓN XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>ARBITRAJE (...) 18.14 (...)</p> <p>f) Todos los gastos que irrogue la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por las Partes en igual proporción la Parte vencida, salvo una determinación distinta del Tribunal Arbitral. Igual regla se aplica en caso para la Parte demandada o reconvenida que se allane, se desista o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente de la otra Parte.</p> <p><u>En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, dicho acuerdo establecerá la responsabilidad de asumir los referidos gastos. En caso la transacción o conciliación no lo establezca, cada parte cubrirá sus propios gastos.</u></p> <p><u>En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa distinta a la señalada en el párrafo precedente (planteamiento de excepciones, etc.); corresponderá aplicar la regla señalada en el primer párrafo, salvo una determinación distinta del Tribunal Arbitral.</u></p> <p>Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos.</p> <p>Se excluyen de lo dispuesto en este Capítulo los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.</p> <p>(...)</p>
20	ANEXO 7: NIVEL DE SERVICIO Y ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO	<p>ANEXO 7 - CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN, LOS NIVELES DE SERVICIO Y NIVELES DE CONSERVACIÓN</p> <p>(...)</p> <p>7.11.4. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS NIVELES DE CONSERVACIÓN</p> <p>(...)</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		<p>◆ Evaluaciones y Penalidades (...)</p> <p>7.11.4.7. Si en una evaluación cualquiera, se detectan parámetros de condición insuficientes, el Regulador emitirá una “Notificación de parámetro de condición insuficiente”, indicando los defectos encontrados <u>otorgándole un plazo acuerdo al tipo de defecto encontrado.</u></p> <p>7.11.4.8. Una vez recibida una “Notificación de parámetro de condición insuficiente”, el CONCESIONARIO deberá ejecutar los trabajos que eleven nuevamente la calidad a los Niveles de Conservación exigidos, en el plazo que fije el Regulador <u>conforme al procedimiento indicado en el numeral precedente.</u></p> <p>7.11.4.9. Cuando el CONCESIONARIO subsane completamente los defectos detallados en la “Notificación de parámetro de condición insuficiente” <u>dentro de los plazos que le fueron otorgados,</u> comunicará al Regulador informando la finalización de la subsanación.</p> <p>7.11.4.10. En caso el Regulador constatará que no se han realizado las subsanaciones de los defectos indicados en la “Notificación de parámetro de condición insuficiente” del numeral 7.11.4.7 dentro de los plazos o alcances establecidos, el Regulador emitirá una “Notificación de Incumplimiento”, estableciendo nuevos plazos <u>un plazo similar al otorgado conforme al numeral 7.11.4.7,</u> para alcanzar los niveles definidos. <u>El otorgamiento de este plazo no eximirá la aplicación de las penalidades previstas en el Anexo N° 10. Luego de vencido este plazo, La</u> la reiteración de “Notificación de Incumplimiento” originará sanciones económicas que determinará <u>que</u> el Regulador <u>continúe aplicando las penalidades previstas en el Anexo N° 10</u> y en el caso persistir el incumplimiento, el Concedente podrá implementar el procedimiento de resolución del Contrato según lo indicado en el presente Contrato</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 10 PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <table border="1" data-bbox="580 1805 1406 1935"> <tr> <th colspan="4">Anexo 7</th> </tr> <tr> <td>101</td> <td>1UIT</td> <td>Incumplimiento de los niveles de conservación <u>según Numeral 7.11.4.10 del Anexo 7.</u></td> <td>Cada evento</td> </tr> <tr> <td colspan="4">(...)</td> </tr> </table>	Anexo 7				101	1UIT	Incumplimiento de los niveles de conservación <u>según Numeral 7.11.4.10 del Anexo 7.</u>	Cada evento	(...)			
Anexo 7														
101	1UIT	Incumplimiento de los niveles de conservación <u>según Numeral 7.11.4.10 del Anexo 7.</u>	Cada evento											
(...)														
21	ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL	ANEXO 10 PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO												



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

	CONTRATO	<p>Anexo N° 5</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="587 394 655 584">98</td> <td data-bbox="655 394 778 584">2 UIT</td> <td data-bbox="778 394 1267 584">Incumplimiento en la no transferencia de recursos al Fideicomiso <u>para casos diferentes a los ingresos provenientes de los Servicios Complementarios que corresponden al CONCEDENTE</u></td> <td data-bbox="1267 394 1398 584">Cada día</td> </tr> <tr> <td colspan="4" data-bbox="587 584 1398 622">(...)</td> </tr> </table>	98	2 UIT	Incumplimiento en la no transferencia de recursos al Fideicomiso <u>para casos diferentes a los ingresos provenientes de los Servicios Complementarios que corresponden al CONCEDENTE</u>	Cada día	(...)			
98	2 UIT	Incumplimiento en la no transferencia de recursos al Fideicomiso <u>para casos diferentes a los ingresos provenientes de los Servicios Complementarios que corresponden al CONCEDENTE</u>	Cada día							
(...)										
22	<p>SECCIÓN III: EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE</p> <p>SECCIÓN XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES</p> <p>ANEXO 7: NIVELES DE SERVICIO Y</p> <p>ANEXO 10: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p>	<p>CONSTATAACIONES EN LA FECHA DE CIERRE</p> <p>3.5. A la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO debe haber cumplido con lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>b) El estatuto del CONCESIONARIO debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:</p> <p>(...)</p> <p>(iii) Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones a favor de las otras personas jurídicas postoras o de los integrantes de los otros consorcios que presentaron ofertas económicas durante el Concurso, durante dos (2) años posteriores al inicio de la Etapa Integral, salvo por lo previsto en la Cláusula 14.13 del presente Contrato. Finalizado dicho plazo, los accionistas o participacionistas <u>participacionistas</u> podrán transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones libremente, contemplando las disposiciones contenidas en la Sección XIV. La restricción de incorporación de las Personas referidas en este párrafo incluye el aumento de capital por aporte de terceros.</p> <p>(...)</p> <p>SECCIÓN XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES</p> <p>OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES DEL CONCESIONARIO</p> <p>(...)</p> <p>13.5. Si el financiamiento a efectuarse para la ejecución de las Inversiones Obligatorias, Explotación y Conservación involucra la participación de una Entidad Financiera Multilateral, se contemplarán adicionalmente a las obligaciones de las Cláusulas precedentes, el cumplimiento de las salvaguardas que exija la Entidad Financiera Multilateral con los que el CONCESIONARIO establezca compromisos financieros vinculantes en este Proyecto. El cumplimiento de las salvaguardas ambientales no será</p>								



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ponible al CONCEDENTE y **según corresponda** deben ser concordantes con los instrumentos de gestión ambiental para el proyecto, conforme a las normas y disposiciones aplicables.

(...)

ANEXO 7 - CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN, LOS NIVELES DE SERVICIO Y NIVELES DE CONSERVACIÓN

(...)

7.9.3. Índice de calidad del Sistema

(...)

Índice de Calidad de las Estaciones C_E

Subsistema	Periodicidad de Medición	Valor	Puntaje C _E
(...)	(...)	(...)	(...)
Instalación contra incendios	Semanal	FE=1 (si funciona correctamente) FE=0 (si se presenta algún tipo de anomalía)	$\frac{4FE}{100}$
Limpieza*	Semanal	LE=1 (Muy bueno) LE=0.8 (Bueno) LE=0.5 (Regular) LE=0 (Malo)	$\frac{16LE}{100}$

(...)

7.9.4. Índice de Satisfacción del Usuario

(...)

Deducción aplicable por incumplimiento del Índice de Satisfacción del Usuario

Sumatoria del Índice de Satisfacción del Usuario	Deducción
SU ≥ 0.4	0.00
0.35 < SU < 0.40 0.35 ≤ SU < 0.40	0.25
0.30 < SU < 0.35 0.30 ≤ SU < 0.35	0.50
SU < 0.30	1.00



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

		<p>(...)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 10 PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="4">Sección VI: Inversiones Obligatorias</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">33</td> <td style="text-align: center;">1 UIT</td> <td>No contar con el Plan de Operación Anual (POA) o el Plan Estratégico de Operaciones (PEO), debidamente aprobado dentro de los plazos dispuestos en la Sección VI Sección VII.</td> <td style="text-align: center;">Cada día</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> </table>	Sección VI: Inversiones Obligatorias				33	1 UIT	No contar con el Plan de Operación Anual (POA) o el Plan Estratégico de Operaciones (PEO), debidamente aprobado dentro de los plazos dispuestos en la Sección VI Sección VII.	Cada día	(...)			
Sección VI: Inversiones Obligatorias														
33	1 UIT	No contar con el Plan de Operación Anual (POA) o el Plan Estratégico de Operaciones (PEO), debidamente aprobado dentro de los plazos dispuestos en la Sección VI Sección VII.	Cada día											
(...)														
23	ANEXO 5: RÉGIMEN FINANCIERO	<p>DICE: inciso h) del numeral 2.1. del Apéndice N° 3 del Anexo 5 de la Versión Final del Contrato de Concesión:</p> $Reajuste = \left[\left(A\% \times \frac{IP_i}{IP_0} \times \frac{TC_0}{TC_i} \right) + \left(B\% \times \frac{IPC_i}{IPC_0} \times \frac{TC_0}{TC_i} \right) + \left(C\% \times 0.50 \times \frac{CPI_i}{CPI_0} \right) - 1 \right]$ <p>DEBE DECIR inciso h) del numeral 2.1. del Apéndice N° 3 del Anexo 5 de la Versión Final del Contrato de Concesión:</p> $Reajuste = \left(A\% \times \frac{IP_i}{IP_0} \times \frac{TC_0}{TC_i} \right) + \left(B\% \times \frac{IPC_i}{IPC_0} \times \frac{TC_0}{TC_i} \right) + \left(C\% \times \left(1 + \left(\frac{CPI_i}{CPI_0} - 1 \right) \times 50\% \right) \right) - 1$												
24	ANEXO 8: ÁREA DE LA CONCESIÓN, BIENES EXISTENTES Y PREDIOS A ADQUIRIR PARA OBRAS DE DRENAJE	<p style="text-align: center;">ANEXO 8 – ÁREA DE LA CONCESIÓN, BIENES EXISTENTES Y PREDIOS A ADQUIRIR PARA OBRAS DE DRENAJE</p> <p style="text-align: center;">APÉNDICE 1 – ÁREA DE LA CONCESIÓN</p> <p>“(...)”</p> <p>El área indicada en la partida de inscripción podrá ser verificada por el CONCESIONARIO; sin perjuicio de ello, el CONCESIONARIO recibirá el área real <u>indicada en los planos del presente Apéndice.</u></p> <p>“(...)”</p> <p style="text-align: center;">Se elimina Tabla denominada “Área de la zona del Ferrocarril”</p> <p>“(..)”</p> <p style="text-align: center;">Se actualizaron los 67 planos del Área de la Concesión</p> <p>“(...)”</p>												